



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 071 DE 2011

09 JUN. 2011

()

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Marquetalia y Pensilvania en el departamento de Caldas, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo periodo.

CCM

WJ

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Marquetalia y Pensilvania en el departamento de Caldas, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Mediante Resolución CREG-069 de 2006 se adoptó la nueva tasa de retorno, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG-045 de 2002.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tuberías.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

El artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 143 de la Ley 1151 de 2007 determina que las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las comisiones de regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo anterior, no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización respecto de dichos bienes o derechos.

PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2010-012298 del 29 de diciembre de 2010, presentó a la Comisión una solicitud tarifaria para distribución y comercialización de gas combustible por redes para los municipios de Marquetalia y Pensilvania en el departamento de Caldas.

La solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. incluye las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 6 de enero de 2011 publicó en el diario La Patria el resumen de la solicitud tarifaria que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con radicado E-2011-000752 de enero 25 de 2011.

La Unidad de Planeación Minero-Energética, mediante comunicación con radicación CREG E-2011-001194 de 7 de febrero de 2011 informó a la Comisión que aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG 011 de 2003.

cel

W

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Marquetalia y Pensilvania en el departamento de Caldas, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Los recursos aportados por el Fondo Nacional de Regalías para la infraestructura de las redes de gas licuado de petróleo para los municipios de Marquetalia y Pensilvania en el departamento de Caldas corresponden al 70.83% del monto total de la Inversión Base de que trata el Anexo 1 de la presente Resolución.

Como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., se realizaron ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución SIC 44649 de 2010, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-057 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-057 de 2011.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 487 del 9 de junio de 2011 aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por los municipios de Marquetalia y Pensilvania en el departamento de Caldas.

R E S U E L V E:

Artículo 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.

Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización serán los municipios de Marquetalia y Pensilvania en el departamento de Caldas.

Artículo 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo de distribución para el Mercado Relevante definido en el artículo 1 de esta Resolución corresponde a nuevas inversiones. Para el Programa de Nuevas

071

W
J

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Marquetalia y Pensilvania en el departamento de Caldas, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
UC de Redes y Estaciones	6.765.244.566	-	-	-	-
UC de Calidad del servicio	130.557.271	104.718.370	-	-	-
Otros activos	201.686.026	77.743.179	-	-	-
Total	7.097.487.864	182.461.549	-	-	-

Cifras en pesos de Diciembre de 2009.

Parágrafo. Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Artículo 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

Artículo 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento de Distribución - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de frontera de eficiencia es 23.16%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Componente	\$ de Dic/2009
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia	817.674.368

Artículo 5. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Promedio de Distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1, para recuperar los costos de inversión y gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 1.031,69 \$/m³ (pesos de diciembre de 2009) desagregado de la siguiente manera:

Componente	(\$/m ³)
Componente Inversión del Fondo Nacional de Regalías	649,35
Componente Inversión de la Empresa	267,43
Gastos AOM	114,91

Cifras en pesos de diciembre de 2009

Cey

WJ

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Marquetalia y Pensilvania en el departamento de Caldas, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Parágrafo 1. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1 se fija en \$ 447,92/m³ (pesos de diciembre de 2009).

Parágrafo 2. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Artículo 6. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Máximo Base de Comercialización aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/factura)	4.007,68
---	----------

Cifras en pesos de diciembre de 2009

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Artículo 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el artículo 40 de la Resolución CREG 011 de 2003.

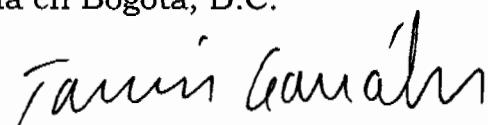
Artículo 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 9. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. y al Fondo Nacional de Regalías, y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

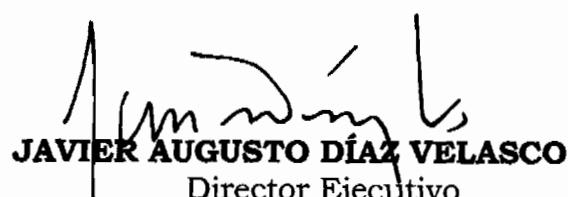
09 JUN. 2011

Dada en Bogotá, D.C.



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y

 **Delfín Gómez**
Presidente



JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Marquetalia y Pensilvania en el departamento de Caldas, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 1

**INVERSIÓN BASE
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente millones \$ dic	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones								
TPE12AS	44,1	1,3	56,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE34AS	44,9	4,6	205,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE2AS	52,4	1,0	51,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3AS	73,9	2,2	164,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE4AS	89,8	4,4	397,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE34CO	31,7	36,8	1169,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE1CO	33,6	0,2	5,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE2CO	42,0	2,9	115,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3CO	79,4	2,0	160,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE4CO	95,3	11,1	1054,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE34AT	35,7	0,5	17,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE12ZV	11,2	1,7	18,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE34ZV	12,0	10,6	126,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE2ZV	22,4	1,5	34,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3ZV	38,3	5,6	213,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE4ZV	54,2	27,3	1478,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
ERP 35T4	383,9	1,0	383,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CANALIZACIÓN TUBERIA DE 4" EN ROCA	74,4	1,5	111,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CONEXIÓN AL SISTEMA DE REGULACIÓN	520,2	1,0	520,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO LUZ PROMEDIO DE 10 ML	9,8	6,0	58,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO LUZ PROMEDIO DE 6 ML	5,9	5,0	29,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO LUZ PROMEDIO DE 30 ML	29,3	2,0	58,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO LUZ PROMEDIO DE 15 ML	14,7	3,0	44,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO LUZ PROMEDIO DE 12 ML	11,7	2,0	23,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO LUZ PROMEDIO DE 20 ML	19,8	3,0	58,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO LUZ PROMEDIO DE 7,8 ML	7,4	1,0	7,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO LUZ PROMEDIO DE 25 ML	24,5	1,0	24,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO LUZ PROMEDIO DE 45 ML	44,0	1,0	44,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO LUZ PROMEDIO DE 8 ML	7,6	2,0	15,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO LUZ PROMEDIO DE 50 ML	48,9	1,0	48,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO LUZ PROMEDIO DE 27 ML	26,4	1,0	26,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CRUCE SUBFLUVIAL	0,2	20,0	4,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CRUCES DE VIA CON PERFORACION NEUMATICA TRONCAL	0,7	50,0	35,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Activos de Distribución de Gas			6765,24		0,00		0,00		0,00		0,00
Activos de calidad			130,56		104,72						
Data Logger o Manógrafo de 12"	9,2	2,0	18,5	2,0	18,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cabezas de prueba o columnas de agua	0,3	7,0	2,1	3,0	0,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Detector Sensor electroquímico	12,3	3,0	37,0	1,0	12,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Detector Portátil de Odorizante	17,5	2,0	34,9	2,0	34,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sistema digital de grabación, múltiples municipios	190,4	0,2	38,1	0,2	38,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
OTROS ACTIVOS			201,69		77,74						
Sistemas de información	153,7	0,3	46,10		46,10		0	0	0	0	0
Maquinaria	30,4	1,0	30,43		30,43		0	0	0	0	0
Equipos de cómputo	2,7	8,0	21,32		0		0		0		0
Vehículo	29,3	2,0	58,61		0		0		0		0
Vehículo (Moto)	5,9	2,0	11,73		0		0		0		0
Muebles y equipos de oficina	3,7	8,0	29,85		0		0		0		0
Equipos de comunicación	1,2	3,6	3,65		1,22		0		0		0
TOTAL ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS			8.785.244.586								
ACTIVOS DE CALIDAD			235.278.841								
OTROS ACTIVOS			278.428.206								
TOTAL INVERSIÓN			7.279.949.412								
INVERSIÓN FNR			70,83%		6.166.332.525						
INVERSIÓN EN PRESA			29,17%		2.123.616.887						
TOTAL INVERSIÓN			100,00%		7.279.949.412						

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2009)

Tomás González Estrada
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y

cey Energía
Presidente

Javier Augusto Díaz Velasco
JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

cey

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Marquetalia y Pensilvania en el departamento de Caldas, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 2**PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m³)
1	2.291	539.588
2	3.069	722.796
3	3.489	821.748
4	3.764	886.465
5	3.962	933.017
6	4.166	980.989
7	4.282	1.008.335
8	4.356	1.025.773
9	4.386	1.032.807
10	4.417	1.040.068
11	4.447	1.047.176
12	4.497	1.058.939
13	4.556	1.072.952
14	4.585	1.079.648
15	4.633	1.091.128
16	4.661	1.097.548
17	4.687	1.103.813
18	4.713	1.109.926
19	4.739	1.115.890
20	4.763	1.080.472



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Marquetalia y Pensilvania en el departamento de Caldas, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

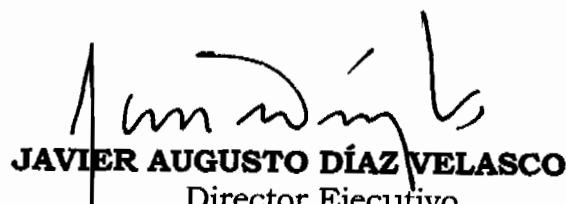
ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN - AOM**

AÑO	GASTOS AOM
1	326.366.893
2	75.719.347
3	75.612.607
4	75.441.140
5	75.310.844
6	75.486.366
7	75.665.399
8	75.575.874
9	75.762.140
10	75.952.131
11	76.145.922
12	76.343.589
13	76.545.209
14	76.750.862
15	76.779.201
16	76.993.162
17	77.211.403
18	77.434.008
19	77.661.065
20	77.632.595
VPN (11,31%)	817.674.368

Cifras en pesos de diciembre de 2009



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

